



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDS-A

Sapillica, 25 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 040-2023/ING.JK-RT, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el responsable Técnico, Informe N° 098-2023-MDS-IA/ING.AOHC, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el inspector de la Actividad, Informe N° 0867-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, con Informe N° 040-2023/ING-DSD-RT, de fecha 20 de octubre del 2023, el responsable técnico de la AII, alcanza informe de rendición de cuentas de la AII, teniendo un monto rendido de S/. 97,309.99 y teniendo un saldo de S/. 2,189.01;

Que, con Informe N° 098-2023-MDS-IA/ING.AOHC, de fecha 20 de octubre del 2023, el inspector de la AII, remite informe de rendición de cuentas de la AII;

Que, mediante Informe N° 0867-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, remite conformidad de informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, para se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDS-A

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que dicho Programa tiene la Finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, los literales a) del artículo 4 del acotado manual, establece como función general del Programa "Lurawi Perú", la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, con Resolución Directoral N. 28-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII). en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, la presente Guía técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el informe de Rendición de cuentas, de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAPILLICA-PALTO-SAUCE RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de convenio 39-0076-AII-51, conforme al FORMATO OE-13, que forma parte anexa del presente acto resolutivo, teniendo un monto total rendido de S/. 97,309.99 (Noventa y Siete Mil Trescientos Nueve con 99/100 soles), obteniendo un saldo de S/. 2,189.01 (Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 01/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la devolución del saldo no ejecutado de S/. 2,189.01 (Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 01/100 soles), de la AII denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE SAPILLICA-PALTO-SAUCE RAPELA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de convenio 39-0076-AII-51, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
Monto total ejecutado y rendido	S/. 97,309.99



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2023-MDS-A

Devolución del saldo no ejecutado	S/. 2, 189.01
Monto transferido del Programa al Organismo Ejecutor	S/.99,499.00



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Tesorería, y demás áreas competentes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Ing Alex Garcés Colupú
ALCALDE